## ORDENANZA Nº 1989

## VISTO:

Que la Ordenanza N° 613 que definió el Código de Planeamiento Urbano de Yerba Buena fue aprobada en el año 1994;

Que el espíritu de ella fue "de conservar el carácter y la calidad de vida aceptado y adoptado por los vecinos de la ciudad de Yerba Buena"

Que desde 1992 el proyecto de "Nuevo Ordenamiento Urbano para Yerba Buena" elaborado por nuestro Arquitecto Máximo Cossio Etchecopar fue puesto a consideración de la comunidad y profesionales especialistas;

Que la ONG "VIDA" participó activamente en el impulso del proyecto urbanístico planteando que "Hoy es tiempo de corregir e iniciar acciones que tiendan a evitar nuevos errores" según palabras de su entonces presidente Ing. Federico Jaeggy;

Que en 1994 la editorial de la Gaceta festeja la existencia del "nuevo Código que permitirá a la Ciudad Jardín un desarrollo armónico", advirtiendo que "todo código es eficaz según la aplicación de las reglas de juego, por lo que es una prueba piloto que habrá que observar de cerca"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la planificación sabiamente elaborada fue a los pocos años sobrepasada por la actividad humana y el crecimiento demográfico sucedido desde entonces ha sido motivo de estudios por diferentes investigadores;

Que las conclusiones del trabajo La expansión urbana y procesos sociales en Yerba Buena countries y barrios privados (Gran San Miguel de Tucumán, Tucumán), realizado por la doctora Malizia, Matilde Universidad Nacional de Tucumán y Publicado en Proyección, Año 2008, Nº 5, muestran a Yerba Buena como el municipio que presenta el mayor crecimiento demográfico y espacial de la provincia y en el país en las últimas décadas cuyas consecuencias son la rápida expansión y construcción de centros comerciales, entretenimientos y otros en sus fronteras de avance. Tales trabajos muestran además que el Municipio reúne en un mismo espacio barrios planificados, terrenos ilegalmente ocupados, asentamientos precarios, barrios residenciales y urbanizaciones cerradas;

Que ya La Gaceta del domingo 26 de agosto de 1999 planteaba que "Yerba Buena es todo un fenómeno de crecimiento demográfico y edilicio. Una mina de oro para las inmobiliarias. Se construye una vivienda cada 36 horas". Hasta el 2000, la ciudad contará con casi 3.300 viviendas más";

Que la locura del oro desatada por la existencia de mina mencionada, ignoró y agredió los conceptos de "Yerba Buena Ciudad Jardín"; crecimiento que respete la "Teoría del semáforo", crecimiento con "Desarrollo Sustentable" sabiamente incluidos en el Código de Planeamiento Urbano, afectándolo seriamente en casi todo su contenido;

Que los datos emergentes del último censo realizado por el INDEC en el año 2010 muestra a Yerba Buena con una población que supera los 74.000 habitantes y más de 20.000 propiedades privadas con un crecimiento demográfico sorprendente que genera para sus escasos 160 km2, con una densidad poblacional cercana a los 500 hab/km2;

## **FUERZA DE ORDENANZA**

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREASE la Comisión para la Reformulación del Código de Planeamiento Urbano de Yerba Buena (RECOPLAN) bajo la dependencia de este H.C.D.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero, dicha comisión estar integrada por un Concejal de cada Bloque en representación de los vecinos, personal idóneo del D.E.M. y de una comisión de vecinos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Los Concejales designados, junto al Coordinador de la Comisión realizaran la selección de la comisión de vecinos, establecida por el Artículo Segundo, de acuerdo a valoraciones de antecedentes técnicos y personales de los postulantes.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: De acuerdo a lo establecido en el artículo 1, será Coordinador de la mencionada comisión el señor Arquitecto Máximo Cossio Etchecopar, actual empleado del Municipio.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: El Coordinador de la Comisión tendrá como labor inicial proponer al H.C.D. y al D.E.M. un cronograma de tareas en un plazo no mayor a los 30 días corridos.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.